Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
N° 2026015

N° DE CONTRATO:	2026015
N° DE PROCESO	CD – CPS – EBS - 015 – 2026.
CONTRATANTE:	Empresa Social del Estado Puesto de Salud Oicata
N.I.T	820.003.973 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	Rosalba Solano Cuta.
C.C. No.	1.057.571.546 de Sogamoso.
CONTRATISTA:	Derly Lorena Sánchez Mora
C.C. No.	1.002.330.459 de Oicatá
OBJETO CONTRACTUAL:	La prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería dentro del proyecto de Equipos Básicos en Salud para la vigencia 2026
VALOR:	Doce millones de pesos ($12'000.000) M/Cte.
PLAZO:	Cuatro (4) meses.
SUPERVISOR:	Julián Andrés Sánchez Caina – Auxiliar Administrativo

Entre los suscritos a saber; **ROSALBA SOLANO CUTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.571.546 expedida en Sogamoso, con domicilio en el Municipio de Oicata, en calidad de Gerente de la E.S.E Puesto de Salud del municipio de OICATÁ, identificada con NIT. No. 820.003.973-1, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra, **DERLY LORENA SÁNCHEZ MORA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.002.330.459 de Oicatá, auxiliar de enfermería, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por lo establecido en la ley 100 de 1993, la ley 1222 de 2007, la Resolución 5185 de 2013, la resolución 1440 de 2024 y la resolución 2053 de 2025 en el Acuerdo 008 de 2025, la resolución 011 de 2025, y de manera directa y por analogía en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte específica, y por el Código de Comercio y el Código Civil en su parte general previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Desde el preámbulo de la constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función de lo público. **2)** Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **3)** Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado. **4)** Que así mismo nuestra Carta Magna en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción,

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. **5)** Que corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia y la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional. **6)** Que La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia. **7)** Por su parte el Artículo 49° Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **8)** El puesto de Salud de Oicata – Boyacá – Unidad administrativa Especial, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, creada mediante Acuerdo Municipal 018 del cuatro (4) de diciembre de 1998, como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía presupuestal, contable y financiera cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. **9)** Mediante Acuerdo 007 del veintiuno (21) de marzo de 2003 "Por medio del cual se transforma el puesto de salud Unidad administrativa especial del Municipio de Oicata, en una empresa social del Estado puesto de Salud del orden Municipal, como una entidad descentralizada de categoría especial dotada de personería Jurídica, con patrimonio propio autonomía presupuestal, integrante del sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **10)** Que el puesto de Salud de Oicata – Boyacá – Unidad administrativa Especial, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, creada mediante Acuerdo Municipal 018 del cuatro (4) de diciembre de 1998, como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía presupuestal, contable y financiera cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. **11)** Con base en los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente aquellos que sustentan el modelo de Atención Primaria en Salud (APS), la E.S.E. debe implementar estrategias intersectoriales centradas en las personas, familias y comunidades, que garanticen un primer nivel de atención con enfoque territorial, diferencial, participativo e intercultural. La APS constituye el pilar fundamental del sistema de salud y debe garantizar servicios integrales, con énfasis en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención básica, rehabilitación y seguimiento continuo, priorizando la equidad y el acceso universal. **12)** Para cumplir con estas obligaciones misionales, es necesario contar con personal profesional idóneo que coordine y lidere los Equipos Básicos de Salud (EBS), quienes son responsables de garantizar el primer contacto de las personas con el sistema de salud. En este sentido, la E.S.E. identifica la necesidad de contratar un profesional en enfermería, en calidad de Jefe de Enfermería, cuya labor será fundamental en la implementación de las acciones comunitarias, técnicas y administrativas relacionadas con la APS. **13)** Este profesional tendrá bajo su responsabilidad la organización del equipo de salud, la planificación y ejecución de actividades asistenciales, la articulación con la comunidad y actores institucionales, la supervisión de los componentes de promoción y prevención, la implementación

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

de estrategias de gestión del riesgo en salud, así como el seguimiento y evaluación del impacto de las intervenciones en salud pública. También deberá fortalecer las acciones de atención en salud mental, salud sexual y reproductiva, enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles, nutrición, salud infantil, y atención a poblaciones vulnerables. Así mismo, deberá fomentar la formación continua del personal operativo del EBS y velar por la calidad del servicio prestado en el territorio asignado. **14)** La Ley 100 de 1993, en su artículo 152, establece que el sistema debe garantizar atención integral en salud en todas sus fases: educación, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Por su parte, la Resolución 3100 de 2019 señala que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben contar con el talento humano suficiente y capacitado para atender las necesidades de la población y garantizar la continuidad de los servicios. En igual sentido, la Resolución 1212 de 2024, que fija disposiciones relacionadas con la ejecución de recursos en salud pública, exige el cumplimiento técnico y financiero de los proyectos bajo parámetros estrictos de calidad y responsabilidad.**15)** Que dentro de la planta de personal del E.S.E Puesto de Salud de Oicata no se encuentra cargo alguno en el que se pueda delegar o encargar las funciones inherentes a un (a) auxiliar de Enfermería, por lo que necesario contar con los servicios de un técnico en gestión de salud pública. **16)** Que Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal de la E.S.E Puesto de salud de Oicata, personal con quien se pueda cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. **17)** Por otro lado, La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, cuenta con su respectivo Manual de Contratación, contenido en el Acuerdo 008 de 2025, que permite determinar la modalidad de contratación de sus trabajadores, funcionarios y asesores para el correcto funcionamiento y prestación oportuna del servicio. **18)** Que el Acuerdo 008 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata", aporta una tipología contractual, que por el alcance y condiciones del negocio jurídico que se pretende adelantar se puede concluir que el mismo se encuentra tipificado en su artículo 63° establece "***Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión:*** Son los que celebre la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, cuyo objeto por regla general el desarrollo de actividades operativas, logísticas, o asistenciales, que celebra la E.S.E con personas naturales que detentan formación técnica o tecnológica, o que desarrollan de manera constante una actividad específica, así como con personas jurídicas cuyo objeto social les permite el desarrollo de dichas actividades". **19)** Que por su parte el artículo 59° del Acuerdo 008 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata" establece: *"**ARTICULO 59°. CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es la modalidad de selección de contratista mediante la cual la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, celebrara directamente un contrato sin que se requiera pluralidad de propuestas y oferentes, ni adelantar un proceso previo de selección del oferente, siempre que la naturaleza del mismo tenga relación directa con el desarrollo del objeto social de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata o en virtud de su cuantía, garantizando el principio de selección objetiva (...) Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: a) Contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y contratos de prestación de servicios artísticos.* **20)** Que en el año 2005, el legislativo expidió la ley 996 de 2005 "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones". **21)** Que dicha norma establece en su artículo 33° unas prohibiciones específicas en materia de contratación en los siguientes términos: **Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado (...) Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. 22)** Que la asesora jurídica de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata adelantó los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Manual de contratación de la E.S.E, elaboró los análisis del sector respectivos en donde se evidencia la necesidad de contar con una persona natural que preste sus servicios como auxiliar de

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

enfermería de la entidad, analizando además las condiciones de oferta y demanda de dicho servicio en el Municipio, en el Departamento y en el país. **23)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 021 del diecinueve (19) de enero de 2026, expedido por el Auxiliar Administrativo Tesorero de la E.S.E. Puesto de Salud de Oicata. **22)** Que la señora **DERLY LORENA SÁNCHEZ MORA,** presento propuesta de servicios cuyo objeto "la prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería en desarrollo del proyecto de Equipos Básicos en Salud", la cual una vez corroborada por parte de la gerencia de la E.S.E Centro de Salud Oicata, fue avalada por cumplir con los requerimientos de la entidad y ser la más favorable técnica y financieramente. Así las cosas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** el presente contrato tendrá como objeto: **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DENTRO DEL PROYECTO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2026". PARAGRAFO:** Hacen parte integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato, todos los documentos de la etapa precontractual elaborados por la entidad, así como la oferta de servicios presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en el presente contrato de consultoría son las siguientes: **1)** Realizar la actualización de la caracterización socio – ambiental, individual y familiar en el micro - territorio asignado, con un cargue total de 22 semanales y registrarla en los aplicativos SI-APS (dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social), y SIBACOM (dispuesto por la secretaria de salud departamental). **2)** Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores, a través de educación e información en salud. **3)** Realizar la valoración por seguimiento de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) Familiograma b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa; entregarlos de forma digital de manera mensual. **4)** Apoyar la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, étnica entre otras características pertinentes y por micro - territorio asignado con el liderazgo de la profesional en enfermería del equipo básico **5)** Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario) a través de los instrumentos de canalización establecidos para tal fin. **6)** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y orientar de manera eficiente el trámite de afiliación. **7)** Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **8)** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud en la ESE Puesto de Salud de Oicatá, otras IPS de atención en salud y servicios brindados por otros sectores. **9)** Registrar en el tablero de control (utilizando el formato dispuesto por la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá) los pacientes identificados, clasificándolos según su nivel de riesgo en cada familia y en cada micro - territorio asignado. **10)** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y primer contacto con las comunidades de cada micro - territorio, informando las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. (Entregar informe de abordaje en el micro - territorio que incluya registro fotográfico y lista de asistencia). **11)** Asistir y participar de las reuniones y capacitaciones institucionales, del orden municipal o departamental programado, relacionado con la ejecución del contrato. **12)** Asistir y participar de las reuniones de equipo con el fin de llevar a cabo las unidades de análisis, mínimo 4 en el mes, programadas por la coordinación del proyecto, garantizando la entrega de información previamente, para el análisis en grupo. **13)** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **14)** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.**15)** Socializar los resultados de la estrategia con las comunidades atendidas en cada uno de los micro - territorios, informando las acciones que desarrollaron los profesionales en salud, a través de convocatoria de la comunidad en general. (Entregar informe de resultados en el micro - territorio que incluya registro fotográfico y lista de asistencia de manera mensual). **16)** Activar los mecanismos de referencia y contra referencia hacia servicios e intervenciones, para garantizar la continuidad e integralidad en la

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

atención, en el caso de remisiones prioritarias y urgencias encontradas en la ejecución de las visitas en el micro .- territorio. **17)** Velar por el adecuado diligenciamiento de los registros y actualización de todos los módulos en el software o aplicación dispuesta por el MSPS garantizando la veracidad y completitud de la información registrada. **18)** Entregar informe mensual de ejecución, que incluya soportes en físico y digitales de las visitas realizadas de manera oportuna y dentro de los estándares de calidad de los informes establecidos, y en los formatos indicados por la coordinación de APS, necesarios para cumplimiento de los indicadores de los equipos básicos de salud territoriales. **19)** Elaborar y entregar informe periódico y final a los que haya lugar dentro la estrategia de Atención primaria en salud para el municipio de Oicata, para la vigencia 2026, teniendo en cuenta los formatos y especificaciones indicadas por la coordinación del proyecto. **20)** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista. **21)** Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidacion de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado **22)** Todas las demás indicaciones que determine la coordinación de APS o Supervisión del contrato con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el ministerio de salud y protección social, secretaria de salud territorial o secretaria de salud departamental. **23)** Cumplir con las políticas institucionales, manuales operativos, normas de calidad, seguridad y salud en el trabajo, así como los deberes contractuales establecidos por la E.S.E. **24)** Mantener comunicación efectiva y ética profesional, fomentando un ambiente colaborativo, respetuoso y comprometido con la mejora continua de los servicios. **24)** Ejecutar las demás funciones afines a su perfil profesional que le sean asignadas por la Gerencia de la E.S.E., en cumplimiento de la normatividad vigente. **25)** Observar el reglamento el código y comportamiento ético y solidario en cuanto a la prestación del servicio de salud. **26)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. **27)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del Contrato. **28)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **29)** Contar y portar con los elementos de protección personal, así como los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **30)** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **31)** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **32)** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, que deberá descargar y verificar en la página web de la entidad https://www.esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co/ **33)** Las demás actividades delegadas directamente por la Representante Legal de la Entidad. **CLAUSULA TERCERA – INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales o según requerimiento de la gerente o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de DOCE MILLONES DE PESOS ($12'000.000) M/Cte. con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 021 del diecinueve (19) de enero de 2026, en un monto doce millones de pesos ($12.000.000) M/Cte., con cargo al rubro presupuestal 2450209-123227 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales - FTE: venta de bienes y servicios con destinación especifica legal, expedido por la tesorería de E.S.E Puesto de Salud de Oicata, de los cuales se afectará el valor del futuro contrato; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá cancelará el valor del contrato en cuatro pagos parciales así: tres (3) pagos parciales, iguales, mensuales y sucesivos por un valor de tres millones de pesos ($3'000.000) M/Cte, pagadero mes vencido previa la verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractual a cargo del supervisor del contrato y un cuarto y último pago por un valor de tres millones de pesos ($3'000.000) M/Cte, a la liquidación del contrato, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

contratista se compromete a entregar un informe de actividades del mes dentro de los cinco (5) primeros días posteriores, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el ultimo pago el contratista deberá adjuntar además un informe final de ejecución con todos sus soportes de acuerdo a los anexos solicitados por la Alcaldía Municipal en la contratación de actividades y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por la Gerente, el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** El contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. **4)** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E Puesto de Salud de Oicata. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8) El contratista acepta que, del pago correspondiente, se apliquen los descuentos y deducciones pertinentes por concepto de estampillas y retenciones a las que haya lugar **CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución o término del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. **2)** Contar con el apoyo administrativo de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **3)** Recibir de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por el Auxiliar de tesorería **JULIÁN ÁNDRES SÁNCHEZ CAINA** o quien haga sus veces, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económicos o financieros del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con EL CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **14)** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA – LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El objeto del contrato se ejecutará de manera presencial en las instalaciones de la E.S.E Puesto de Salud Oicata y con disponibilidad permanente. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** **1)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad **5).** Realizar los pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **2)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá, multa de hasta un 30% del valor del contrato, la cual podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la Empresa Social del Estado E.S.E Puesto De Salud De Oicata. podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA.** Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTÍAS:** La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, en virtud de los resultados de la matriz de riesgos y tomando en cuenta la forma de pago acordada con el contratista y que el valor total del contrato no supera los cincuenta (50) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá exime al contratista de la obligación de suscribir a favor de la entidad, garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESIÓN:** Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E Puesto de Salud de Oicata. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de prestación servicios y mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MARCO JURIDICO:** El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 008 de 2025 "Estatuto General de contratación de la E.S.E", la resolución 011 de 2025 "Manual de Contratación de la E.S.E" y la Resolución 5185 de 2013, la resolución 1440 de 2024 y la resolución 2053 de 2025. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, con LA E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, por aplicación analógica del Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS:** Forma parte integral del

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, – EL CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la E.S.E. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor y/o interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Oicatá - Boyacá. El domicilio principal de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, es la Carrera. 4 N° 3 – 27 Oicata. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Carrera. 4 N° 3 – 27 Oicatá o al correo electrónico gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co; Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, en la vereda forantiva – municipio de Oicatá, o al correo electrónico: lorenasanchez.061111@gmail.com o al celular: 3186028377. **PARÁGRAFO:** En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa. En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento, el cinco (5) del mes de Febrero de 2026.

ROSALBA SOLANO CUTA
Gerente E.S.E Puesto de Salud de Oicata.
Nit. 820.003.973 -1.

Lorena Sánchez Mora

DERLY LORENA SÁNCHEZ MORA
C.C. N.º 1.002.330.459 de Oicatá
Contratista.

Elaboro: Meliza A – Asesora Jurídica.
Reviso: Julian S – Auxiliar Administrativo-
Aprobo: Rosalba S – Gerente.